

## CAPITULO LV.

La familia entre los godos. — Legislacion. — Concilios. — Estado del clero.

Imbuídos ya los godos en el Cristianismo, traían consigo el gérmen de tantos y tan poderosos elementos como debían de contribuir á la regeneración completa de la sociedad.

Odiando la esclavitud, poseyendo hasta un grado superior el sentimiento de la dignidad personal y profesando un respeto y un cariño extraordinarios á la mujer, formaban un contraste harto marcado con la esclavitud romana, con la relajación de los vínculos matrimoniales, con la corrupción y con los vicios de aquellas costumbres, contraste que, como es fácil de comprender, había de servir de base á los cimientos de la nueva sociedad.

Un historiador de los godos dice que, «observaban la fidelidad de los matrimonios con gran severidad, acostumbrando á tomar sus mujeres, no como señoras, ni para sus delicias, sino como compañeras del lecho y de las fatigas (1).»

Fácil es de comprender que semejante proceder habla ya muy alto en favor de aquellos hombres llamados bárbaros, y que á pesar de eso traían en sus costumbres y en sus actos una moral, una nobleza y una generosidad, de las cuales carecían los pueblos civilizados.

Pero si bien los godos poseían en sí elementos antitéticos, por decirlo así, á los del pueblo que sojuzgaban, en cambio llevaban también consigo dos principios que, aun cuando muy lentamente, habían de contribuir á la fusión definitiva de las dos razas.

Hablamos de la legislación y de la religión. Ambas las habían aprendido de los romanos, y ambas representaban la herencia de la sociedad antigua respecto á la moderna.

Eurico, que fue el primer legislador, hizo leyes para los godos solamente, mientras que Alarico II las hacía para los galos y los romano-hispanos, advirtiéndose en unas y en otras el estudio hecho ya por sus autores de lo que era mas conveniente para la nación en el desenvolvimiento que iba tomando.

Cada uno de los dos pueblos se regia de maneras distintas, estando hasta prohibidos los matrimonios entre los conquistadores y los indígenas, según ya hemos manifestado en el capítulo anterior; mas Leovigildo dió el gran paso respecto á la fusión, pasando por encima de la ley y casándose con una española.

Los dos pueblos, á pesar de las leyes, tendían á unificarse, y Recaredo, á fin de que la ley no fuese atropellada, como no tenía mas remedio que serlo, dado el punto á que las cosas llegaron, promulgó leyes en armonía con las tendencias de su época, por lo cual las hizo obligatorias á los dos pueblos.

Desde este momento empieza, por decirlo así, la fusión legal. El Cristianismo fue otra de las poderosas causas que completaron aquella fusión, á que los dos pueblos tendían.

El arrianismo separaba á conquistados y conquistadores; mas el Cristianismo, que no había cesado un instante en su marcha propagadora, que sostenía con el arrianismo la misma lucha que en Roma sostuvo con el paganismo, fué insensiblemente aproximándose á las gradas del mismo trono, hasta que finalmente este le proclamó por completo.

La Iglesia católica, á pesar de las contrariedades que experimentara primero con las deidades paganas y despues con las doctrinas de Arrio, había ido creciendo y desarrollándose, como anteriormente hemos indicado.

Para esto contribuyó eficazmente la tolerancia de los nuevos dominadores, que no la persiguieron mas que en las ocasiones en que la veían favorecer á los enemigos del trono, como sucedió en la Galia y en la misma España.

Mas estas persecuciones fueron de corta duración, y el Catolicismo, reducido y concentrado, por decirlo así, en la raza indígena, pues los conquistadores se habían reservado exclusivamente los altos puestos así militares como civiles, recibía nuevo impulso y fortaleza nueva con aquellos prelatos tan insignes como Osio de Córdoba y Leandro de Sevilla.

Los obispos godos que había eran pocos, y en lo general eran arrianos, no viéndose los altos prelatos góticos figurar en los concilios hasta despues de la profesión de fe de Recaredo, desde donde data la segunda época de la dominación goda.

Las dignidades que entre el clero existían, hasta el momento en que tuvo lugar el grande acontecimiento de Recaredo, eran las de metropolitanos, obispos sufragáneos, presbíteros, diáconos, subdiáconos, lectores, salmistas, exorcistas, acólitos y ostiarios, cuyas funciones se comprenden perfectamente por los mismos nombres que llevaban.

Hasta el siglo VII, los nombramientos de los obispos se hacían por el pueblo y el clero, proponiendo despues las parroquias el candidato electo á la aprobación del concilio, la cual debía ser ratificada por el metropolitano.

Los concilios ó asambleas religiosas eran ya desde muy antiguo conocidas en nuestro país, puesto que á la par que el de Nicea tenía lugar el de Iliberi, y sucesivamente los hubo en Zaragoza, Tarragona, Barcelona, Lérida, Valencia, Braga y Toledo, hasta llegar

al famoso de 589, en que quedó fijado el Cristianismo como religion del Estado.

Hasta esta época los concilios no se habían ocupado mas que de los asuntos eclesiásticos; pero Recaredo en el tercer concilio de Toledo dió á estas asambleas conocimiento y poder para entender en los asuntos temporales de los pueblos.

Desde entonces se previno á los jueces seculares y á los recaudadores que se presentaran anualmente ante los concilios provinciales á responder de sus actos, facultándose á los obispos para que residenciarian su conducta con el objeto de ver si habían gravado á los pueblos (1).

Fácil es de comprender toda la importancia que desde estos momentos deben tener en nuestra historia semejantes asambleas.

Concentrada, por decirlo así, toda la ilustración y toda la inteligencia de aquellos tiempos en el clero, y la influencia que este ejercía sobre el pueblo, pronto aquellos sínodos se convirtieron en asambleas político-religiosas, interviniendo tanto en los asuntos eclesiásticos cuanto en los civiles y militares.

No es nuestro ánimo ni entra en nuestro propósito el hacer una descripción completa de la disciplina de la Iglesia gótica, puesto que es mas propio esto para una historia eclesiástica; mas no podemos menos de hacernos cargo de ciertas instituciones, por la influencia que mas tarde llegaron á tener en el estado social de la nación.

La vida eremítica sirvió de base para la monástica, y los monjes antes del cenobitismo fueron solitarios, y esta costumbre debió ser muy antigua toda vez que en el concilio Iliberitano aparecen ya penas impuestas á las vírgenes que se consagraban á Dios y que faltaban á sus promesas de guardar la virginidad.

En el de Zaragoza, comprendiéndose lo difícil que era conservar un estado tan perfecto en la edad de las pasiones, se dispuso, muy cuerdamente en nuestro concepto, que hasta los cuarenta años no se concediera el velo á las vírgenes que se consagraban á Dios. Y en este mismo concilio se menciona por primera vez á los monjes, imponiendo penas á los clérigos que, por vanidad, abandonaban su ministerio para hacerse monjes; deduciéndose de esto nuestro erudito Lafuente, que cuando se hizo necesario castigar el abuso es porque ya existía indudablemente antigüedad en aquella profesión (2).

En el concilio de Tarragona, celebrado el año 516, es el primero en que se habla de los monasterios, que no eran entonces mas que comunidades sin otra dirección que la de los obispos ó abades, careciendo de reglas determinadas y sujetas únicamente á los cánones provinciales.

Mas, á pesar de esto, todavía continuaban haciendo la vida eremítica porción de individuos cuya conducta no debía ser muy ejemplar, cuando hubo necesidad de que los concilios ordenasen que pasaran á vivir á los monasterios, y san Isidoro se lamentaba de que existieran unos hombres que, sin ser clérigos, ni monjes, ni legos, apenas practicaban la religion mas que en la apariencia (3).

Muchas eran también las clases de religiosas que había, produciendo esto, como es consiguiente, una gran confusión, y que no pudieran ser vigiladas con tanto cuidado como pudieran siendo mas reducido el número y menos distintas las formas de su estado religioso.

Había las jóvenes doncellas que no abandonaban el hogar paterno para consagrarse á Dios. El obispo recibía sus votos de perpetua virginidad, y les daba su bendición y el velo blanco, que simbolizaba su castidad y pureza.

Otras eran viudas de primeras nupcias, y el voto que hacían de guardar castidad por el resto de sus días era escrito y firmado. A estas se les daba el hábito religioso y el velo negro.

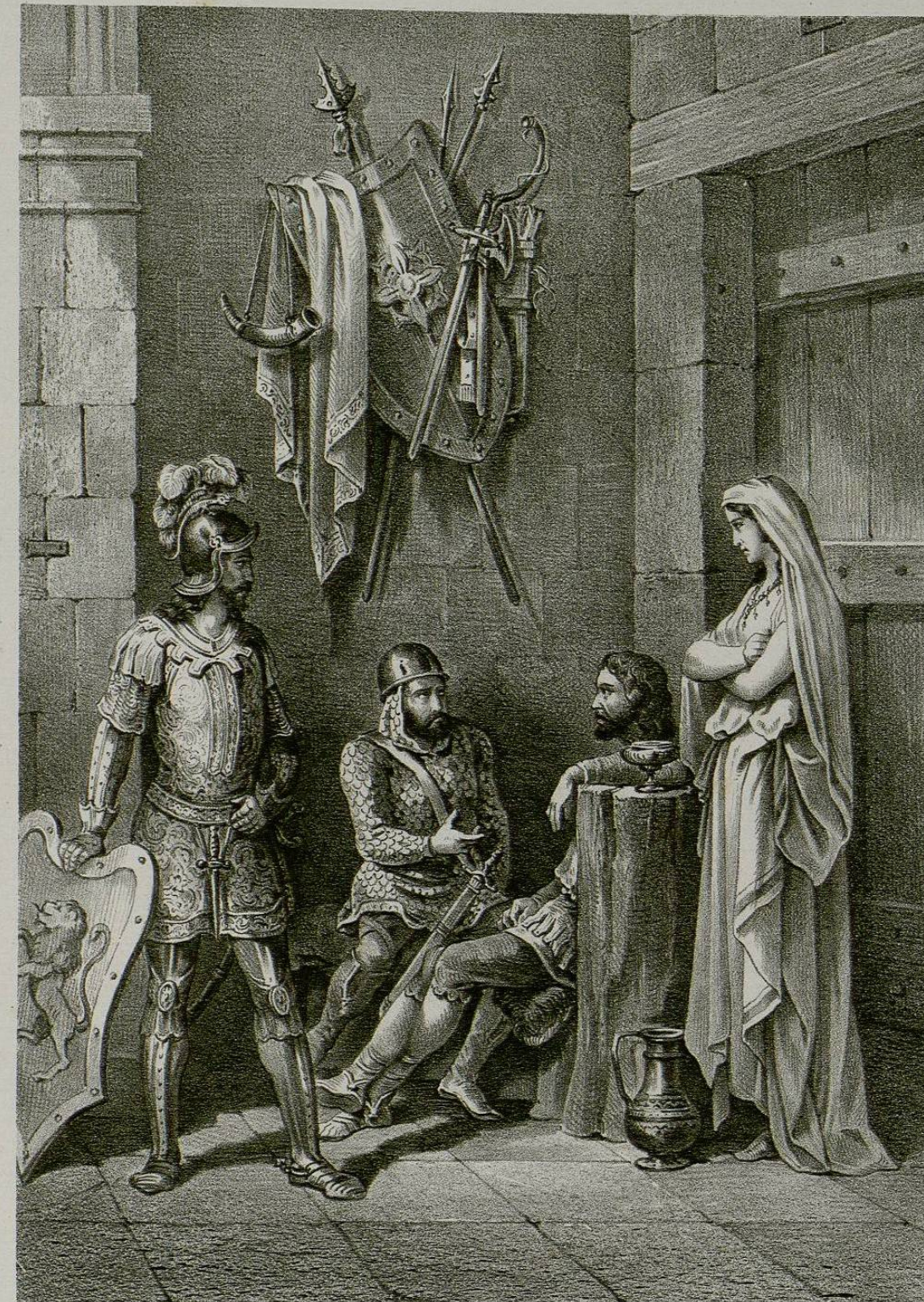
También existían monasterios, bien de mujeres solas, bien de ambos sexos, en que vivían separados los hombres de las religiosas, siendo estas doncellas ó viudas. A ellos se refugiaban, bien las que querían huir de los peligros del mundo, ó bien aquellas que estaban ya desengañadas de lo que podían esperar de él.

Todas estas diferentes clases de religiosas, del mismo modo que las distintas de hombres, estaban bajo la vigilancia de los prelatos; mas ¿podían ejercerla por mas buen deseo que tuvieran sobre tan gran número y tan distinto?

No era posible, y de aquí que en-casi todos los concilios hubiese necesidad de ocuparse de este asunto importantísimo por mas de un concepto, como es fácil comprender.

Acerca del matrimonio ó de la continencia de los clérigos, los concilios de los primeros siglos de la Iglesia española están llenos de decretales de las cuales se desprende perfectamente cuál era la disciplina y las costumbres del clero sobre un asunto de tanta magnitud, y del cual nosotros ni debemos ni podemos ocuparnos tanto por los límites que nuestro plan nos impone, cuanto por ser ageno á nuestro propósito.

(1) Concil. Tolet. III, c. 18.  
(2) Lafuente, *Historia de España*, t. I, p. I, l. IV.  
(3) S. Isidor., *De Eccles. offic.*, lib. II.



Serra dib. y lit.

Casals imp.

TRAJES Y ARMAS DE LOS GODOS.

Riera Editor, Barcelona, Robador 24 y 25.

(1) Juan Magno, *Historia de los godos y de los suevos*.



## CAPITULO LVI.

Organizacion politica de los visigodos.—Monarquía, sus atribuciones.—Clases de magistrados provinciales.—Oficio palatino.—Organizacion militar.—Duques, condes y otras dignidades.—Servicio militar.—Armas y trajes.

**HABIENDO** tratado ya de la organizacion religiosa de los visigodos, justo es que nos ocupemos ahora de la política y militar, no menos importantes tambien.

En sus primeros tiempos los godos, como acontece por regla general á todos los pueblos en su origen, mas bien que reyes, tenían jefes ó caudillos que les dirigian al combate, y que ejercian un mando absoluto sobre ellos.

Desconociendo toda nocion de superioridad intelectual y mucho mas de la genealógica, adjudicaban este cargo al que mayor suma de condiciones materiales ofrecia, esto es, al mas fuerte ó al mas valiente.

Y no pocas veces alguno de ellos, de ánimo emprendedor y decidido, arrebataba junto con la vida el poder á aquel que lo ocupaba, subyugando con su energia á aquella feroz é ignorante multitud, que le juzgaba por aquel solo hecho digno de suceder al que habia dado muerte.

Pero poco á poco, y efecto de su mas frecuente trato con otros pueblos mas adelantados, fueron civilizándose y modificando sus costumbres.

Ya no era tan fácil sorprenderles de este modo, y sus elecciones iban siendo mas regulares.

Cuando vinieron á España, y pasaron de la categoría de tribu nómada á la de nación, fueron perfeccionando aun mas su constitucion.

Notóse ya en ellos la tendencia á la monarquía hereditaria, y aunque sin proclamarla oficialmente, la establecieron de hecho, como por los relatos anteriores habrá podido juzgarse.

A Teodoro sucede su hijo Turismundo; á este su hermano Teodorico, y á Teodorico, Eurico, hermano suyo tambien.

Eurico deja el trono á su hijo Alarico, que á su vez era sucedido por el suyo.

En Amalarico se interrumpe ya el orden de sucesion, por no haberla dejado este, y ya no se vuelve á intentar su restablecimiento hasta Leovigildo, que asocia al trono á sus dos hijos; pero entonces median otras causas que impiden que se arraigue este principio.

Los magistrados se disputaban el poder: querian ser preponderantes, y para ello no perdonaban medio alguno.

Comprendian que esto no lo conseguirian si el monarca que hubiera de ocupar el trono no era enteramente afecto á unos ú otros, y ellos procuraban ser siempre los favorecidos.

En su virtud rechazaron el hereditarismo, porque no podian saber lo que seria el sucesor de cada rey, y proclamaron y afianzaron la monarquía electiva, que les facilitaba el elevar á la suprema dignidad á una persona que fuera de su confianza.

Así es que en el reinado de Recaredo se dieron leyes á este objeto; y si bien á este sucedió su hijo Liuva II, fue tan solo en atencion á la memoria de su padre.

Desde entonces cuantas tentativas se hicieron para que la corona fuese hereditaria solo sirvieron para acarrear desórdenes, sin que por esto se observasen con mayor exactitud las leyes sobre la eleccion.

La misma transformacion que la forma de gobierno sufrieron las atribuciones del monarca.

«Limitada y absoluta la monarquía goda—dice Gebhardt,—en sus dos primeros siglos hasta Recaredo, se modifica ó restringe desde este Príncipe por influencias ó poderes que hasta entonces no habia conocido. No obstante, aun en los primeros tiempos, si bien el rey era el jefe superior del ejército, el que extendia su autoridad á todas las clases del Estado, estaba sujeto á las leyes del mismo modo que el pueblo en cuanto á la administracion de justicia, y no podia fallar sino con arreglo á ellas, salva la prerogativa de dispensar en algunos casos ó mitigar el rigor de las leyes, concediendo indultos, en lo cual obraba por su sola autoridad y con el lleno de su soberanía (1).»

Conservaron los godos casi las mismas subdivisiones territoriales que los romanos, y nombraron para la gobernacion de los pueblos *duques* y *condes*: los primeros regian toda una provincia, los segundos estaban subordinados á ellos, y su dominacion se limitaba á una ciudad.

Habia una clase de dignatarios llamados *gardingos*, cuyas atribuciones han dado origen á muchas controversias.

Quienes suponen que solo eran sustitutos de los duques, quienes les asignan la calidad de grandes propietarios, quienes tambien afirman que eran próceres de la corte, ocupando una alta categoría superior á las demás.

Nuestro historiador Lafuente emite su opinion particular, á la que desde luego nos adherimos, de la siguiente manera: «Las palabras *germanas garde y ding*, significan, la primera cuerpo de tropas encargado del orden público, de la defensa del soberano; la segunda significa tribunal. ¿No podrian ser los *gardingos* jueces de la milicia, encargados de la justicia militar, ó acaso como nuestros au-

ditores de guerra? Cuando Paulo se rebeló contra Wamba, dice la historia que sedujo al duque Ranosindo y al *gardingo* Hildegiro, «que mandaban en la provincia de Tarragona, y que convinieron en que los dos reunirían sus tropas á las de Paulo. ¿No prueba esto que los *gardingos* ejercian tambien autoridad militar en las provincias? Y esta autoridad ¿no podia ser jurídica (*garde-ding*, tribunal de milicia), bajo el pié militar en que tenían su gobierno «los godos (1)?»

Además de estas tres clases de dignatarios habia tambien *vicarios*, que suplían á los *condes* en su ausencia: títulos todos autoritarios, y de los cuales solo el segundo se hacia extensivo á otros muchos empleados de palacio.

Así habia *comes patrimonii*, ó intendente del patrimonio, *comes stabuli*, ó caballerizo mayor, *comes scantiarum*, ó jefe de los copeiros, y otros varios.

Si habia alguna ciudad que por su importancia escasa no mereciese ser gobernada por un conde, se nombraba para este efecto un magistrado, sujeto ó bajo las órdenes del conde mas inmediato, que se denominaba *praepositus* ó *villicus*.

Los grandes y próceres formaban el consejo del rey, que se denominaba *oficio palatino*.

Pocas, muy pocas son las noticias que se han podido adquirir respecto al sistema de contribuciones ó impuestos que tenían los godos, y partiendo de la base de que al penetrar en España hicieron un reparto de las tierras conquistadas, por el cual se reservaron para sí dos terceras partes y la otra para los indígenas (2), debemos conjeturar que desde luego el impuesto existiria, pero que el gravámen principal tendríanlo las tierras que quedaran para los vencidos, en su mayor parte al menos.

Los godos tambien satisfacian algo, pues, lógico parece que debieran contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado, mas creemos que seria en proporcion muy pequeña, comparada con la de los españoles.

Eran principales jefes militares los duques, condes y *gardingos*, á los que seguían en autoridad los *millenarios* ó *trufados*, que mandaban mil hombres, los *quingentenarios*, que regian quinientos, los *centenarios*, ciento, y los *decanos* ó *decuriones*, cuya autoridad no se extendia mas que hasta diez.

Como se ve, el sistema adoptado era el decimal, en lo cual se asemejaban á los demás pueblos germanos.

Siendo los visigodos un pueblo esencialmente belicoso, á nadie debe extrañar que cada uno de estos jefes ocupara una jerarquía nobiliaria distinta segun la importancia de su cargo, y que correspondiera á este en el ejército una magistratura análoga en tiempo de paz.

Tales eran en sus primeros tiempos; pero despues, habiendo gustado de las dulzuras de una vida sedentaria, hizoseles mas duro dejar esta por los peligros de la guerra, y degeneró su brio hasta el punto de que, los mismos hombres, que antes á la menor ocasion se lanzaban á aventuradas empresas, necesitaron despues para no huir ante el enemigo que se establecieran severísimos castigos contra los desertores; y ni aun de este modo llegó á poderse evitar el mal, pues las deserciones eran frecuentes, y el abandono y la cobardía llegaron á un extremo inconcebible.

En cuanto á su manera de guerrear, tanto en batalla campal cuanto en el sitio de las plazas, era puramente romana, y la habian aprendido por el frecuente roce que con el imperio habian tenido antes de venir á España.

Su caballería era terrible, sin que sea esto decir que no lo fueran sus peones, sino que aquella era muy superior, á diferencia de los suevos, buenos infantes pero malos jinetes.

Respecto á las armas y trajes, véase cómo las enumera un erudito historiador: «El casco, el arnés de cuero, la cota de fierro y el escudo eran sus armas defensivas; las ofensivas el dardo y la flecha, la pica, el puñal ó cuchillo, y la larga y ancha espada de dos filos, llamada *spathus*, de donde vino el nombre de *spatharius* ó *comes spathariorum*. El traje militar se distinguia poco del de los demás ciudadanos; el soldado llevaba un sayo de lana ó de piel y el gran calzon forrado. Debe, no obstante, creerse que con el tiempo se modificaria la manera de vestir.»

Todas las primitivas costumbres de los godos se fueron modificando, como hemos visto, á excepcion de una, á saber, la de llevar la cabellera larga.

Tanto en los primeros tiempos como en los posteriores, la tonsura y la decalvacion se consideraban como penas infamantes, é inhabilitaban al que las sufría, para ejercer cargos públicos.

De esta circunstancia se aprovechó Ervigio, como ya sabemos, para destronar á su predecesor el virtuoso Wamba.

(1) *Historia de España*, t. I, p. 1. l. IV, c. IV.

(2) Sobre este particular dice el *Fuero Juzgo* en el lib. X, tit. I: «El departamento que es hecho de las tierras et de los montes entre los godos et los romanos (que así llamaban á los españoles), en ninguna manera non debe ser quebrantado, pues que pudiere ser probado: nin los romanos non deven tomar, nin deven demandar nada de las dos partes de los godos, nin los godos de la tercia de los romanos, si non quando los nos diéremos.»



RECAREDO ABRAZA EL CRISTIANISMO.

Riera Editor, Barcelona, Robador, 24 y 26.

(1) *Historia de España y de sus Indias*, t. II, p. 2, c. VII.